



RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 12 de marzo del 2022
Oficio No. ECO.03.1055/2022
Número de Registro SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20 2ª. Renovación

Razón Social SMS FOREMEX, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio PRADO NORTE NO. 577 LOMAS DE CHAPULTEPEC C.P. 78421 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



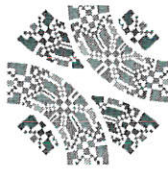
En atención al trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección, Transporte y Almacén, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 03 de enero del 2022, al que se asignó el No. de Folio **001/01.22**, presentado por la empresa **SMS FOREMEX, S. DE R.L. DE C.V., (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de enero del 2020, mediante el oficio No. ECO.03.0021/2020, notificado el 11 de febrero del 2020, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, No. **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**, con vigencia de un año, para la Recolección y Transporte de los residuos: **Acero, Cartón/Papel, Madera, Chatarra de Aluminio, Chatarra de Cobre, Chatarra de Bronce, Plástico**, así como la operación de los siguientes vehículos:

Marca	Mod.	TIPO	NIV	Placas	Cap. Ton.
NAVISTAR	2019	CHASIS CABINA	3HTWGAZT2KN340935	LC12852	30
INTERNATIONAL	2019	TRACTOR	3HSDJAPT2KN701001	18AM5P	17
N/D	2004	REMOLQUE	1AD9DA353345199692	1GG0474	N/D
MERCEDES	2008	CHASIS CABINA	3ALHCYCS08DZ46175	LB60371	20





Marca	Mod.	TIPO	NIV	Placas	Cap. Ton.
N/D	1998	REMOLQUE	983CVFM24102	3SV9810	N/D
MAREQSA	2019	VOLTEO	3M9VM60B1K1014924	82UG10	30
MAREQSA	2019	VOLTEO	3M9VM60B8K1014905	81UG10	30
N/D	2019	REMOLQUE	3M9VM60BXXK1014906	6HU1139	30
N/D	2019	REMOLQUE	3M9VM60BXXK1014923	6HU1524	30
N/D	2019	REMOLQUE	3M9VM60BXXK1014922	6HU1523	30
FREIGHTLINER	2017	TORTON	3ALHCYDJ4HDHX3690	GR32981	20
OLMASA	1993	JAULA	J3EI8194	11UE9C	37
JACAR	1992	JAULA	PJ0235	84UE8C	25

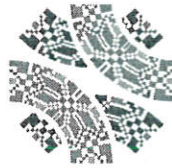
2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resoluciones
Renovación y Modificación	ECO.03.0472/2021	12/04/2021	Primera Ampliación de flotilla (29 vehículos)
Modificación	ECO.03.1249/2021	02/07/2021	Ampliación de residuos: aluminio, aluminio macizo, bronce, cenizas de aluminio, cobre, escoria de aluminio, fierro, rebaba de acero, rebaba de aluminio y tarimas de madera
Modificación	ECO.03.1561/2021	27/08/2021	Ampliación modalidad: almacén
Modificación	ECO.03.0193/2022	19/01/2022	Ampliación de flotilla (07 vehículos).

2. Que con fecha 03 de enero del 2022, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**, registrado en Oficialía de partes con el número **0005**, al cual se le asignó el No. de Folio **001/01.22**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7° fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio



Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

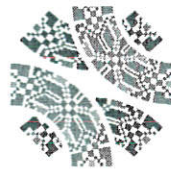
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.0472/2021, establece que la renovación de la autorización **No. SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **11 de febrero del 2022**.
- III. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**, modalidad Recolección, Transporte y Almacén, registrado con el No. de Folio **001/01.22**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7° fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1° último párrafo y 7° fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1°, 2°, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

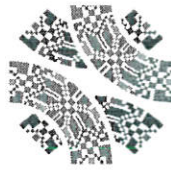
PRIMERO.-Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección, Transporte y Almacén, recibida en esta Secretaría el día 03 de enero del 2022, registrado con el No. de Folio **001/01.22**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**, para la Recolección, Transporte y Almacén de los residuos: **Acero, Aluminio, Aluminio Macizo, Bronce, Chatarra de Aluminio, Chatarra de Cobre, Chatarra de Bronce, Cartón/Papel, Cenizas de Aluminio, Escoria de Aluminio, (excepto de actividades**



que se encuentren en los supuestos del Artículo 32 del Reglamento de la LGPGIR), Cobre, Fierro, Madera, Plástico, Rebaba de Acero, Rebaba de Aluminio y Tarimas de Madera, así como la operación los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	TIPO	NIV	Placas	Cap. Ton.
001	NAVISTAR	2019	CHASIS CABINA	3HTWGAZT2KN340935	LCI2852	30
002	INTERNATIONAL	2019	TRACTOR	3HSDJAPT2KN701001	18AM5P	17
003	N/D	2004	REMOLQUE	1AD9DA353345199692	1GG0474	N/D
004	MERCEDES	2008	CHASIS CABINA	3ALHCYCS08DZ46175	LB60371	20
005	N/D	1998	REMOLQUE	983CVFM24102	3SV9810	N/D
006	MAREQSA	2019	VOLTEO	3M9VM60B1K1014924	82UG10	30
007	MAREQSA	2019	VOLTEO	3M9VM60B8K1014905	81UG10	30
008	N/D	2019	REMOLQUE	3M9VM60BXX1014906	6HU1139	30
009	N/D	2019	REMOLQUE	3M9VM60BXX1014923	6HU1524	30
010	N/D	2019	REMOLQUE	3M9VM60BXX1014922	6HU1523	30
011	FREIGHTLINER	2017	TORTON	3ALHCYDJ4HDHX3690	GR32981	20
012	OLMASA	1993	JAULA	J3EI8194	11UE9C	37
013	JACAR	1992	JAULA	PJ0235	84UE8C	25
014	REMOLQUES	2018	REMOLQUE	3A9VM2628JG019394	5HU8910	ND
015	REMOLQUES	2018	REMOLQUE	3A9VM2621JG019396	5HU8912	ND
016	SACSA	2019	VOLTEO	3M4VA4037KC000266	04UH9G	30
017	INTERNATIONAL	2019	TRACTOR	3HSDJAPT2KN701001	18AM5P	17
018	INTERNATIONAL	2017	CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGAZTXHN505249	26AM7P	18
019	FREIGHTLINER	2009	VOLTEO DESMONTABLE	3ALHCYDJ29DAK2895	09AP7G	17
020	FREIGHTLINER	2021	CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYF31MDMK6193	67AP1P	17
021	FREIGHTLINER	2021	CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHCYF33MDMK6194	67AP9N	17
022	ISUZU	2016	VOLTEO DESMONTABLE	3MGN1R759GM000214	50AP6G	7
023	INTERNATIONAL	2013	VOLTEO DESMONTABLE	3HTWGAZT4DN165929	60AP5N	17
024	KENWORTH	2016	VOLTEO DESMONTABLE	3BKHLN9X5GF310511	58AP7G	18
025	INTERNATIONAL	2008	VOLTEO	3HTWGADT58N650352	57AP7G	18
026	INTERNATIONAL	2016	CHASIS PORTACONTENEDOR	3HTWGAZTXGN450493	59AP5N	18
027	REMOLQUES	1996	REMOLQUE	5MA693632WC001063	1GG046A	ND
028	INTERNATIONAL	2014	TRACTOCAMION	3HSDJAPT3EN486992	01AS2H	ND
029	INTERNATIONAL	2014	TRACTOCAMION	3HSDJAPT9EN756856	GF40211C	15
030	FREIGHTLINER	2017	TORTON	3ALHCYDJ4HDHX3690	95AP7Y	15
031	NAVISTAR INTERNATIONAL	2016	CAMION CHASIS CABINA	3HTWGAZT4GN228449	LB32504	15
032	INTERNATIONAL	2016	CAMION	3HSDJAPT0GN209865	02AS2H	ND
033	SACSA	2014	VOLTEO	3M4VA2820EC000162	4FZ4124	25
034	SACSA	2014	VOLTEO	3M4VA2822EC000163	4FZ4126	12
035	CARMEX	2014	VOLTEO	3A9JM2824EG019524	4FZ4127	12
036	SACSA	2014	VOLTEO	3M4VA2826EC000165	4FZ4158	12
037	SACSA	2014	VOLTEO	3M4VA2824EC000164	4FZ4159	12



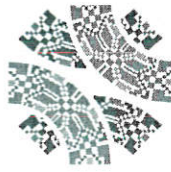
No.	Marca	Mod.	TIPO	NIV	Placas	Cap. Ton.
038	SACSA	2015	VOLTEO	3M4VA2821EC000186	4FZ5445	12
039	SACSA	2015	VOLTEO	3M4VA2823EC000187	4FZ6046	12
040	MACK	2006	TRACTOCAMION	1M1AK06Y76N011407	03AS2H	12
041	REMOLQUES	1999	REMOLQUE 15 TON	1GRAA0626XB006738	5HU5196	ND
042	INTERNATIONAL	2012	TRACTOR	3HSDJAPT5CN564380	39AS8E	15
043	INTERNATIONAL	2006	TRACTOCAMIÓN	2HSCNAPR76C239479	TH1022	2
044	INTERNATIONAL	2013	CHASIS POTACONTENEDOR	3HTWGAZT5DN252142	35ANIY	15
045	CARMEX	2014	JAULA	3A9JM4820EG019306	99UJ2J	28
046	CARMEX	2014	JAULA	3A9JM4822EG019307	98UJ2J	28
047	CARMEX	2015	VOLTEO	3A9VM3520FG019131	97UJ2J	28
048	CARMEX	2015	VOLTEO	3A9VM3527FG019093	96UJ2J	28
049	NAVISTAR	1996	TRACTOCAMION	2HSFAMR8TC045709	TC5432Y	N/D

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **49 (Cuarenta y nueve)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

TERCERO.-La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**, modalidad Recolección y Transporte, de fecha 06 de enero del 2020 por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos y Condicionantes de la Autorización No. **SEGAM-RI-GEN-0401/03.19** establecidas en el oficio No. **ECO.03/0174/2020** de fecha 06 de enero del 2020, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **11 de febrero del 2022 al 11 de febrero del 2023**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de su autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.



CUARTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

QUINTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

SÉPTIMO.- Notificar a **SMS FOREMEX, S. DE R.L. DE C.V.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

A T E N T A M E N T E

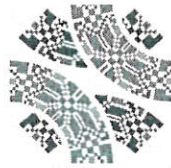

LIC. ALDO HERNÁN JUÁREZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

“2022, Año de las y los migrantes de San Luis Potosí”

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de





Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Valentín Gama No. 865, Las Águilas C.P. 78260, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43,, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **SEGAM-RI-EMRT-0376/01.20**

Número de oficialía de partes: **0005**

Folio: **001/01.22**

Minutario


AHJR/RMGH



